**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 24 de enero de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de solicitar al Consejo de Salubridad General, por conducto de su Presidente, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, que ejerza las atribuciones señaladas en el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior de dicho organismo, a efecto de aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria del coronavirus (2019-nC0V) como enfermedad grave y se inicien los protocolos de actuación para prevenir a la población, desarrollando las medidas de contención y prevención para estos casos.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 04 de febrero de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** Con fecha 20 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implemente y acondicione de manera urgente lugares idóneos para el resguardo de personas que no tienen los medios y las condiciones para enfrentar el aislamiento como medida de prevención ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

**IV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 07 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**V.-** Con fecha 24 de marzo de 2020, la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera urgente declare cuarentena rigurosa a nivel estatal, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de los chihuahuenses y evitar contagios del Coronavirus COVID-19.

**VI.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**VII.-** Con fecha 25 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, de manera urgente asegure a todos los trabajadores del sector salud encargado de atender la contingencia viral, la cobertura de riesgos laborales y el bono de riesgo de Infecto-contagiosidad; así mismo, se otorgue un bono del 30% al salario mensual, durante los meses de abril y mayo.

**VIII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**IX.-** Con fecha 26 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, deje las guardias mínimas requeridas del personal administrativo, así como permitir al personal más vulnerable al contagio del coronavirus, como son las personas mayores de 60 años y personas con enfermedades que elevan el riesgo de desencadenar complicaciones al ser contagiadas por COVID-19, como lo es el diabetes, hipertensión, obesidad, pulmonar, renal, entre otras enfermedades crónicas o síntomas de resfrío o tos.

**X.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XI.-** Con fecha 27 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se considere incluir en el Decreto de fecha 24 de marzo de 2020, que las madres trabajadoras usuarias de las guarderías IMSS con hijos de 5 años o menores, suspendan las actividades laborales y permanezcan en su hogar, como medida preventiva para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19), a partir del 27 de marzo hasta el 17 de abril del 2020, manteniendo todas sus condiciones laborales según corresponda, durante este plazo.

**XII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XIII.-** Con fecha 02 de abril de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (PCE), para que en uso de sus facultades y atribuciones, a la brevedad brinde atención acorde a las medidas y disposiciones de la contingencia de salud a los jubilados y pensionados en el pago de sus recursos nominales correspondientes.

**XIV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XV.-** Con fecha 08 de abril de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, integre en las recomendaciones para la prevención del contagio del virus COVID-19, considerar en la medida de lo posible, el proteger la integridad familiar de las madres jefas de familia, otorgándoles el beneficio de pasar esta contingencia al cuidado de sus hijos, primordialmente en las áreas de salud, así como hacerlo extensivo a todas las instituciones, organizaciones y empresas identificadas como permitidas por el Gobierno Federal.

**XVI.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XVII.-** Con fecha 16 de abril de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implemente a la brevedad los lineamientos de Reconversión Hospitalaria, con el fin de asegurar el acceso oportuno, así como la calidad de la atención a los pacientes que presentan infección por la enfermedad del virus SARS-CoV2, en nuestro Estado.

**XVIII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XIX.-** Con fecha 16 de abril de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezca un Centro de Control que exclusivamente coordine el seguimiento de los pacientes sospechosos y afectados por COVID-19, que día a día actualice su estado de salud y revalore las condiciones en las que pasa su aislamiento, con el objetivo de asegurar el acceso oportuno a un hospital, así como brindar atención de calidad, con la finalidad de proveer los medios y las medidas requeridas para salvarle la vida a cada paciente infectado por el virus del Sars-CoV2.

**XX.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XXI.-** Con fecha 27 de abril de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, solicite de manera inmediata ante el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, una Declaratoria de Emergencia al Municipio de Juárez, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa ante el incremento de contagios del COVID-19, incluso dentro del sector salud; así mismo, implemente de manera urgente un Plan de Emergencia, a través de la Secretaría de Salud, mediante una estrategia adecuada que frene y/o contenga este alto índice de contagios.

**XXII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 28 de abril de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XXIII.-** Con fecha 30 de julio de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que emita acuerdo por el que autorice el protocolo para el regreso a las actividades religiosas en el país, de acuerdo con el semáforo de riesgo que emitió la Secretaría de Gobernación el 15 de junio de 2020.

**XXIV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 31 de julio de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**XXV.-** Las iniciativas se sustentan en los siguientes argumentos:

* Iniciativa No.1630 con carácter de acuerdo, a fin de solicitar al Consejo de Salubridad General, por conducto de su Presidente, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, que ejerza las atribuciones señaladas en el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior de dicho organismo, a efecto de aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria del coronavirus (2019-nC0V) como enfermedad grave y se inicien los protocolos de actuación para prevenir a la población, desarrollando las medidas de contención y prevención para estos casos.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13631.pdf>

* Iniciativa No.1730 con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente y acondicione de manera urgente lugares idóneos para el resguardo de personas que no tienen los medios y las condiciones para enfrentar el aislamiento como medida de prevención ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14054.pdf>

* Iniciativa No.1736 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera urgente declare cuarentena rigurosa a nivel estatal, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de los chihuahuenses y evitar contagios del Coronavirus COVID-19.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13888.pdf>

* Iniciativa No. 1746 con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, de manera urgente asegure a todos los trabajadores del sector salud encargado de atender la contingencia viral, la cobertura de riesgos laborales y el bono de riesgo de Infecto-contagiosidad; así mismo, se otorgue un bono del 30% al salario mensual, durante los meses de abril y mayo.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13902.pdf>

* Iniciativa No. 1750 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, deje las guardias mínimas requeridas del personal administrativo, así como permitir al personal más vulnerable al contagio del coronavirus, como son las personas mayores de 60 años y personas con enfermedades que elevan el riesgo de desencadenar complicaciones al ser contagiadas por COVID-19, como lo es el diabetes, hipertensión, obesidad, pulmonar, renal, entre otras enfermedades crónicas o síntomas de resfrío o tos.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13903.pdf>

* Iniciativa No. 1765 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se considere incluir en el Decreto de fecha 24 de marzo de 2020, que las madres trabajadoras usuarias de las guarderías IMSS con hijos de 5 años o menores, suspendan las actividades laborales y permanezcan en su hogar, como medida preventiva para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19), a partir del 27 de marzo hasta el 17 de abril del 2020, manteniendo todas sus condiciones laborales según corresponda, durante este plazo.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14055.pdf>

* Iniciativa No. 1774 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (PCE), para que, en uso de sus facultades y atribuciones, a la brevedad brinde atención acorde a las medidas y disposiciones de la contingencia de salud a los jubilados y pensionados en el pago de sus recursos nominales correspondientes.

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/iniciativas/index.php#resultados>

* Iniciativa No. 1785 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, integre en las recomendaciones para la prevención del contagio del virus COVID-19, considerar en la medida de lo posible, el proteger la integridad familiar de las madres jefas de familia, otorgándoles el beneficio de pasar esta contingencia al cuidado de sus hijos, primordialmente en las áreas de salud, así como hacerlo extensivo a todas las instituciones, organizaciones y empresas identificadas como permitidas por el Gobierno Federal.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13977.pdf>

* Iniciativa No. 1801 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente a la brevedad los lineamientos de Reconversión Hospitalaria, con el fin de asegurar el acceso oportuno, así como la calidad de la atención a los pacientes que presentan infección por la enfermedad del virus SARS-CoV2, en nuestro Estado.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13983.pdf>

* Iniciativa No. 1804 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezca un Centro de Control que exclusivamente coordine el seguimiento de los pacientes sospechosos y afectados por COVID-19, que día a día actualice su estado de salud y revalore las condiciones en las que pasa su aislamiento, con el objetivo de asegurar el acceso oportuno a un hospital, así como brindar atención de calidad, con la finalidad de proveer los medios y las medidas requeridas para salvarle la vida a cada paciente infectado por el virus del Sars-CoV2.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/13984.pdf>

* Iniciativa No.1827 con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, solicite de manera inmediata ante el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, una Declaratoria de Emergencia al Municipio de Juárez, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa ante el incremento de contagios del COVID-19, incluso dentro del sector salud; así mismo, implemente de manera urgente un Plan de Emergencia, a través de la Secretaría de Salud, mediante una estrategia adecuada que frene y/o contenga este alto índice de contagios.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14040.pdf>

* Iniciativa No. 2035 con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que emita acuerdo por el que autorice el protocolo para el regreso a las actividades religiosas en el país, de acuerdo con el semáforo de riesgo que emitió la Secretaría de Gobernación el 15 de junio de 2020.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/14457.pdf>

**XVI.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

**II.-** A la luz de las iniciativas, coincidimos plenamente que el derecho a la protección de la salud está consagrado como un derecho humano de toda persona en el artículo cuarto constitucional, además, también se encuentra recogido en una serie de tratados internacionales ratificados por México. Más allá del aspecto normativo, la salud es una dimensión fundamental para explicar el bienestar de los seres humanos, así como un componente determinante del desarrollo económico, ya que es un elemento inseparable del capital humano.

**III.-** Ahora bien, al tenor de lo planteado en las diversas iniciativas en materia de atención, prevención y combate al virus por Coronavirus (COVID-19), y por lo que respecta a la iniciativa No. 1630 a fin de solicitar al Consejo de Salubridad General, por conducto de su Presidente, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, que ejerza las atribuciones señaladas en el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior de dicho organismo, a efecto de aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria del coronavirus (2019-nC0V) como enfermedad grave y se inicien los protocolos de actuación para prevenir a la población, desarrollando las medidas de contención y prevención para estos casos, resulta conveniente precisar los siguientes aspectos:

1.- El 17 de marzo del 2020, se detectó el primer caso positivo de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Chihuahua.

2.- El Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Dicho Acuerdo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2020.

3.- El 25 de marzo del 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial del Estado, las medidas de seguridad sanitaria para prevenir y contener la enfermedad citada.

4.- El 31 de marzo del año 2020, el Gobierno Federal emite un acuerdo por el cual se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID 19.

5.- El 03 de abril del 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer el Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar.

6.- El 04 de abril del 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial del Estado, los incentivos y descuentos del Plan Emergente de Apoyo y Protección de la Salud, el Empleo y el Ingreso Familiar.

Además, resulta importante referir que actualmente nos encontramos en proceso a la nueva normalidad, que se caracteriza por la reapertura ordenada y escalonada a las actividades económicas. Sin embargo, esto no significa que se terminaron los contagios, por lo que las medidas preventivas se continúan reforzando y priorizando. En este tenor, la Secretaria de Salud como parte de sus funciones, identifica y difunde las recomendaciones de medidas preventivas y acciones ante el COVID-19, estableciendo las que tienen que ver con la seguridad y salud de la población Chihuahuense, observando entre otras, las siguientes:

a) Casos confirmados, b) Casos sospechosos, c) Capacidad hospitalaria, d) Camas ocupadas en cuidados intensivos, e) Defunciones por 10,000 habitantes, f) Densidad poblacional, g) Condiciones de la curva epidémica y proyecciones de la curva de contagio, h) Niveles de transmisión comunitaria, i) Características poblacionales específicas (edad, comorbilidades, etc.), j) Interconexión de municipios, k) Condición fronteriza, l) Grado de Vulnerabilidad Municipal.

Con base a estas proyecciones e indicadores, el Gobierno Estatal va determinando las diferentes etapas y los protocolos que se deberán implementar en cada una de estas. Además, se refiere que la reapertura de los sectores será en tres etapas y el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaria de Salud Estatal, será la responsable de ir dictando los tiempos para la implementación de cada una de ellas.

**IV.-** Por lo que respecta a la iniciativa No. 1730 a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente y acondicione de manera urgente lugares idóneos para el resguardo de personas que no tienen los medios y las condiciones para enfrentar el aislamiento como medida de prevención ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19). Resulta conveniente observar la constante dinámica por lo que refiere a la adopción de medidas administrativas y sanitarias a efecto de atender, prevenir y combatir el virus denominado COVID-19, en ese sentido, la Secretaría de Salud emitió los Acuerdos SS/SEM/017/2021 y SS/005/2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fechas 16 y 30 de enero de 2021, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en la entidad, toda vez, que la Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de su competencia, el derecho de protección a la salud de la población, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud. Y al tenor, y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el uso de la semaforización, se han establecido diversas variables, es decir, se definen las etapas en que se encuentra la entidad y sus municipios, y en ese contexto, se realizan la adopción de las medidas administrativas y sanitarias correspondientes.

En este sentido, se establecieron dos regiones en la entidad, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia de la presente contingencia, a saber:

* La Región 1, denominada Juárez.
* La Región 2, denominada Chihuahua.

Si bien es cierto, en el mes de marzo del año pasado se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, exhortando en primera instancia a toda la población a un aislamiento necesario y obligatorio, a fin de contener la transmisión del mismo, a la fecha de hoy ya se permiten determinadas actividades a la ciudadanía, atendiendo en todo momento las medidas contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre. Por tal motivo, en su momento efectivamente se implementaron los espacios para el resguardo de personas que no contaban con los medios y las condiciones para enfrentar el aislamiento obligatorio, a fin de prevenir un posible contagio. Sin embargo, en la actualidad, ya se permite la movilidad a la ciudadanía, atendiendo en todo momento, las constantes observaciones dictadas por las autoridades correspondientes.

**V.-** Así mismo, y por lo que refiere a la iniciativa No.1736 a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera urgente declare cuarentena rigurosa a nivel estatal, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de los chihuahuenses y evitar contagios del Coronavirus COVID-19, como ya quedó asentado con antelación, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Dicho Acuerdo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2020. Y en ese sentido, el 31 de marzo del año 2020, el Gobierno Federal emitió un acuerdo por el cual se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID 19, observándose entre otras, la declaratoria de cuarentena.

**VI.-** Por lo que atañe a la iniciativa No. 1746 a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, de manera urgente asegure a todos los trabajadores del sector salud encargado de atender la contingencia viral, la cobertura de riesgos laborales y el bono de riesgo de Infecto-contagiosidad; así mismo, se otorgue un bono del 30% al salario mensual, durante los meses de abril y mayo. En este tenor, con fecha 04 de abril del año anterior, el Gobernador del Estado, Javier Corral Jurado anunció oficialmente el incremento del 30 % del salario a todo el personal médico de las unidades de salud de la entidad, que tiene contacto directo con pacientes contagiados con COVID-19. Lo anterior, en atención al “*Plan emergente de apoyo y protección a la salud, empleo e ingreso familiar*”. A su vez, de forma paralela, se anunció la implementación del plan *“Héroes de la Salud”* en el que detalló que se destinarán 32.4 millones de pesos que beneficiarán específicamente al personal de vigilancia, limpieza, choferes de ambulancias, paramédicos, enfermería, médicos, camilleros, toda vez que representan el recurso humano que hace frente a esta contingencia sanitaria, y en este tenor, se estuvieron realizando los pagos correspondientes.

Ahora bien, ante el escenario del presente año, y en relación al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2020, se observa en su Artículo Segundo Transitorio lo siguiente:

*Artículo Segundo. - La reorientación del presupuesto en los siguientes términos:*

*Reducción por Ente Público a razón de: $ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:*

*Secretaría de Salud (ICHISAL): $200, 000,000.00 Adquisición de medicamentos y materiales médicos, de curación y artículos de protección personal, que se utilizarán para el equipamiento médico y hospitalario, para fortalecer a las Unidades Médicas del Estado, con las que se cuenta para atender la pandemia del COVID-19.*

*$70, 178,294.60 A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico.*

De tal suerte, que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021,contempla la posibilidad de destinar la bonificación para el personal médico.

**VII.-** En este orden de ideas, la iniciativa No. 1750 a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, deje las guardias mínimas requeridas del personal administrativo, así como proteger al personal más vulnerable al contagio del coronavirus, como son las personas mayores de 60 años y personas con enfermedades que elevan el riesgo de desencadenar complicaciones al ser contagiadas por COVID-19, como lo es el diabetes, hipertensión, obesidad, pulmonar, renal, entre otras enfermedades crónicas o síntomas de resfrío o tos. En este contexto, con fecha 17 de marzo del 2020, las autoridades del Estado anunciaron las medidas a implementarse después de haberse presentado el primer caso de contagio de COIVID-19, observándose entre otras, las siguientes:

a) La restricción de actividades en oficinas de servicio al público; y

b) La protección de los grupos vulnerables, como personas mayores de 60 años y con padecimientos como la diabetes, hipertensión, obesidad, o alguna otra enfermedad crónica.

De esta última medida, resulta importante destacar que, en la entidad 7 de cada 10 personas, forman parte de este grupo vulnerable, según información proporcionada por la Secretaría de Salud. En virtud de lo anterior, dichas medidas se tuvieron a bien implementar a través de las diversas dependencias que coadyuvan en pro de la protección y disminución de riesgo de las personas empleadas.

Por otra parte, también resulta substancial referir lo siguiente:

El día 24 de marzo del 2020, el Instituto Chihuahuense de Salud, tuvo a bien emitir la circular no. OCC-DM287/2020, informando a toda la dirección de hospitales de la entidad, que en atención a las medidas preventivas del COVID-19, para la protección al personal adscrito al presente Organismo Público Descentralizado, se observaran las siguientes:

* Previo análisis y autorización del Jefe de Área correspondiente, en coordinación con el Sindicato, se permitirá la ausencia justificada del personal vulnerable.
* El personal esencial para el funcionamiento de la unidad médica, seguirá laborando en forma normal, exceptuando aquellas personas mayores de 65 años o más, que tengan un padecimiento crónico degenerativo, en las siguientes categorías: médicos, enfermería, químicos, radiólogos, nutriólogos, mantenimiento, intendencia, trabajo social, psicólogos y biomédicos.
* Se incluye también las compañeras trabajadoras que estén embarazadas y en periodo de lactancia de menos de 6 meses.

Y para el personal no esencial, se advierten los siguientes lineamientos:

* Personal mayor de 65 años.
* Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia de menos de 6 meses.
* Personal empleado con tratamientos inmunosupresivos.

Finalmente, estas acciones son observadas desde que se declaró como pandemia la enfermedad causada por el virus COVID-19, así como también en todas las dependencias del Gobierno del Estado, precisamente en aras de salvaguardar la integridad y salud de los grupos vulnerables, así como de la ciudadanía en general.

**VIII.-** Por lo que respecta a la iniciativa No. 1765 a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en uso de sus facultades y atribuciones, se considere incluir en el Decreto de fecha 24 de marzo de 2020, que las madres trabajadoras usuarias de las guarderías IMSS con hijos de 5 años o menores, suspendan las actividades laborales y permanezcan en su hogar, como medida preventiva para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19), a partir del 27 de marzo hasta el 17 de abril del 2020, manteniendo todas sus condiciones laborales según corresponda, durante este plazo. Al tenor, y como ha quedado asentado previamente,el Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); dichas acciones extraordinarias contemplaron la necesidad de que, además de las mencionadas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implementara las demás que se estimara necesarias.

Así mismo, se estableció como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas, la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarias de Economía y de Trabajo y Prevención Social, emitieran los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país.

Posteriormente, el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud público en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como la expedición de acciones extraordinarias.

En esta tesitura, el Instituto Mexicano de Seguridad Social, emitió a mediados del año anterior, los lineamientos técnico específicos a fin de retomar o continuar con las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, a fin de garantizar que, tanto a su personal, como al público en general, observe los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus denominado COVID-19. Por tal motivo, y considerando las circunstancias actuales en cuanto a la prevención, atención y combate de la presente pandemia, ya no se encuentran suspendidas las actividades laborales.

**IX.-** Ahora bien,la iniciativa No. 1774 propone exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (PCE), para que, en uso de sus facultades y atribuciones, a la brevedad brinde atención acorde a las medidas y disposiciones de la contingencia de salud a los jubilados y pensionados en el pago de sus recursos nominales correspondientes. En aras de lo anterior, con fecha 07 de abril del año pasado, Pensiones Civiles del Estado, emitió el Boletín PCE19, en virtud del cual tuvo a bien informar a más de 18 mil personas jubiladas y pensionadas de la institución, que recibirán su pago a través de tarjeta bancaria, asegurando el pago durante la contingencia sanitaria que se vive.

Además, en el referido boletín, la institución exhortó a la población pensionada y jubilada a que cambiarán la modalidad de pago con tarjeta, lo anterior, para su propia seguridad, integridad y comodidad, sin embargo, esa medida se agilizó a mediados del mes de abril del año pasado, a fin de reducir la cantidad de personas en el edificio administrativo, y se logró la entrega de más de 2,300 tarjetas bancarias. De esta manera, se logró migrar a la nómina electrónica, con el objetivo de anular la concentración de personas y paralelamente, se atendieron las medidas y observaciones correspondientes en la presente contingencia sanitaria, con el objetivo de salvaguardar la integridad, salud e intereses patrimoniales de toda la derechohabiencia.

**X.-** Continuando con la iniciativa No. 1785 con el propósito de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, integre en las recomendaciones para la prevención del contagio del virus COVID-19, considerar en la medida de lo posible, el proteger la integridad familiar de las madres jefas de familia, otorgándoles el beneficio de pasar esta contingencia al cuidado de sus hijos, primordialmente en las áreas de salud, así como hacerlo extensivo a todas las instituciones, organizaciones y empresas identificadas como permitidas por el Gobierno Federal. Como ya se ha expuesto previamente en otras iniciativas afines a la materia, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, se declaró sobre diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

No obstante, que el Gobierno de México implementó una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resultó necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, expidiéndose el Acuerdo correspondiente, refiriendo entre otros aspectos, las actividades que serán consideradas como esenciales, a fin de continuar sumando los esfuerzos y seguir combatiendo la presente pandemia, además de no paralizar aquellas actividades que proveen de servicios básicos a la ciudadanía, como los son, los abastos de alimentos, servicios farmacéuticos, servicio de agua, luz, entre otros de igual importancia.

Por otra parte, no resulta ajena la problemática que se plantea en la iniciativa respecto a las madres jefas de familia, toda vez, que muchas de ellas resultan el sustento principal en su hogar, por tal motivo, los servicios de guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, son considerados actividades esenciales.

Finalmente, y en atención a las condiciones actuales, resulta importante referir que ya se permiten las actividades consideradas como no esenciales a la ciudadanía, atendiendo en todo momento las medidas contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de semaforización que corresponda a la región en que se encuentre la entidad.

**XI.-** Por otra parte, la iniciativa No. 1801 propone exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente a la brevedad los lineamientos de Reconversión Hospitalaria, con el fin de asegurar el acceso oportuno, así como la calidad de la atención a los pacientes que presentan infección por la enfermedad del virus SARS-CoV2, en nuestro Estado. A la luz de la referida iniciativa, el proceso de reconversión consiste en el establecimiento de un área apropiada para iniciar la detección, clasificación y manejo primario de pacientes con enfermedad respiratoria aguda, además de la creación y aseguramiento de reserva estratégica para enfrentar la contingencia que implica los insumos y equipo de protección personal.

En este contexto, la Secretaría de Salud dio a conocer el protocolo para la atención de los casos del virus Covid-19, y para tal efecto, se designaron cinco hospitales de dos municipios: en el caso del Municipio de Chihuahua: el Hospital General de Chihuahua, el Hospital Infantil de Especialidades y el Hospital Central Universitario de Chihuahua, mientras que en el caso del Municipio de Juárez: el Hospital General Ciudad Juárez y el Hospital Infantil.

Además, también resulta importante referir que se publicó con fecha 5 de abril del 2020, en el portal oficial [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx), los lineamientos de reconversión hospitalaria, los cuales disponen entre sus objetivos; el marco jurídico, los criterios de reconversión hospitalaria COVID-19, disponiendo los accesos a los establecimientos, así como la atención en los consultorios, atención hospitalaria, reorganización de la consulta externa, áreas de apoyo, cuidados intensivos, así como los servicios que no pueden suspenderse, entre otros.

A la postre de dicha publicación, el 24 de abril de 2020, el Gobernador del Estado, tuvo a bien presentar el “Programa de Reconversión Hospitalaria”, a efecto de brindar una atención adecuada a todas las personas pacientes de COVID-19. Cabe mencionar, que actualmente ya se cuentan también con 12 unidades hospitalarias a fin de dar la atención correspondiente, a saber: el Hospital Salvador Zubirán en el municipio de Chihuahua, Hospital Regional en el municipio de Delicias, Hospital Javier Ramírez Topete en el municipio de Cuauhtémoc, Hospital General en el municipio de Hidalgo del Parral, Hospital Jiménez, Hospital de la Mujer en el municipio de Juárez, Hospital Infantil en el municipio de Chihuahua, Hospital Comunitario en el municipio de Guadalupe y Calvo, Hospital Comunitario en el municipio de Ojinaga, Hospital Comunitario en el municipio de Nuevo Casas Grandes, así como el Hospital de la Mujer en el municipio de Chihuahua, todos ellos contando con el equipamiento inicial médico y hospitalario para la atención regional de la presente contingencia de salud.

**XII.-** Ahora bien,la iniciativa No. 1804 plantea la propuesta de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezca un Centro de Control que exclusivamente coordine el seguimiento de los pacientes sospechosos y afectados por COVID-19, que día a día actualice su estado de salud y revalore las condiciones en las que pasa su aislamiento, con el objetivo de asegurar el acceso oportuno a un hospital, así como brindar atención de calidad, con la finalidad de proveer los medios y las medidas requeridas para salvarle la vida a cada paciente infectado por el virus del Sars-CoV2. En tal virtud, el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como garantía individual *el derecho a la protección de la salud*.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 27 BIS establece que, a la Secretaría de Salud, le corresponde garantizar en el marco de su competencia, el derecho de protección a la salud, así como planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado.

Así pues, el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal; y el Gobierno Federal, por conducto del Secretario de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, de tal suerte, que el 29 de Octubre de 1977, se declaró instalado el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua” para el eficaz cumplimiento del artículo 4° Constitucional, y paralelamente, para ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud, en materia de Salubridad General que se descentralicen.

Ahora bien, de conformidad con la autorización del organigrama de Servicios de Salud de Chihuahua, de fecha 10 de agosto de 2012, el respectivo Reglamento desarrolla las funciones en Dirección General y Dirección Ejecutiva, apoyados en las Direcciones de Calidad, Médica, de Prevención y Control de Enfermedades, Jurídica, Planeación, Evaluación y Desarrollo y Administrativa, así como las respectivas Subdirecciones, esto con fundamento en las modificaciones a la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Septiembre del año 2012, mediante decreto 861/2012 VII P.E. Sin embargo, se estimó conveniente la creación de más organismos o instancias, a fin de atender la actual situación epidemiológica en el estado, lo anterior, mediante el acuerdo No. 064/2020 de fecha 19 de abril de 2020, instituyendo la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La creación de esta Subsecretaría, surge a partir de la actual Dirección de Prevención y Control de Enfermedades, ante la necesidad de realizar ajustes en la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, para mejorar la articulación, operación y coordinación interinstitucional, en la estrategia general ante esta pandemia.

**XIII.-** Acto seguido, la iniciativa No. 1827 a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, solicite de manera inmediata ante el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, una Declaratoria de Emergencia al Municipio de Juárez, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa ante el incremento de contagios del COVID-19, incluso dentro del sector salud; así mismo, implemente de manera urgente un Plan de Emergencia, a través de la Secretaría de Salud, mediante una estrategia adecuada que frene y/o contenga este alto índice de contagios. Conviene precisar de nueva cuenta que en virtud de la situación que guarda la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que el Consejo de Salud reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir dicha enfermedad.

Ahora bien, ya se ha referido con antelación que la dinámica constante de la adopción de medidas administrativas y sanitarias a efecto de atender, prevenir y combatir el virus denominado COVID-19, la Secretaría de Salud, emitió los Acuerdos SS/SEM/017/2021 y SS/005/2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fechas 16 y 30 de enero de 2021 respectivamente, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en la entidad.

Toda vez, que la Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de éste derecho a la población del Estado, así como establecer y conducir la política estatal en la materia, de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, de tal suerte, que se han estado definiendo las etapas en que se encuentra la entidad y sus municipios, a fin de realizar la adopción de las medidas administrativas y sanitarias correspondientes.

Además, es menester subrayar que, en el mes de marzo del año pasado se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, exhortando en primera instancia a toda la población a un aislamiento necesario y obligatorio, a fin de contener la transmisión del mismo, sin embargo, a la fecha de hoy ya se permiten las actividades consideradas como no esenciales, a la ciudadanía en general, atendiendo en todo momento las observaciones contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de semaforización que corresponda a la región en que se encuentre.

**XIV.-** Finalmente la iniciativa No. 2035 propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que emita acuerdo por el que autorice el protocolo para el regreso a las actividades religiosas en el país, de acuerdo con el semáforo de riesgo que emitió la Secretaría de Gobernación el 15 de junio de 2020. A la luz de la propuesta, se considera importante retomar los Acuerdos que emitió la Secretaría de Salud, identificados como SS/SEM/017/2021 y SS/005/2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 y 30 de enero de 2021 respectivamente, en los mismos, se refieren los lineamientos a fin de determinar la etapa de la semaforización sanitaria, y en ese contexto, se advierte la división de dos regiones a saber:

**I.- La Región 1, denominada Juárez,** queda comprendida por los siguientes municipios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGIÓN** | **MUNICIPIOS** | |
| **JUÁREZ** | Ahumada | Guadalupe |
| Ascensión | Janos |
| Buenaventura | Juárez |
| Casas Grandes | Nuevo Casas Grandes |
| Galeana | Práxedis G. Guerrero |

**II. La Región 2, denominada Chihuahua,** queda comprendida por los siguientes municipios:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REGIÓN** | **MUNICIPIOS** | | | | | |
| **CHIHUAHUA** | Bachíniva | Bocoyna | Carichí | Rosales | San Francisco de Borja | Santa Isabel |
| Chínipas | Cuauhtémoc | Cusihuiriachi | Satevó | Delicias | Camargo |
| Gómez Farías | Guazapares | Guerrero | La Cruz | Meoqui | Saucillo |
| Madera | Maguarichi | Matachí | San Francisco de Conchos | Allende | Balleza |
| Morelos | Moris | Ocampo | Batopilas de Manuel Gómez Morín | Coronado | El Tule |
| Riva Palacio | Temósachic | Urique | Guachochi | Guadalupe y Calvo | Hidalgo del Parral |
| Uruachi | Aldama | Aquiles Serdán | Huejotitán | Ignacio Zaragoza | Jiménez |
| Chihuahua | Coyame del Sotol | Dr. Belisario Domínguez | López | Matamoros | Rosario |
| Gran Morelos | Manuel Benavides | Namiquipa | San Francisco del Oro | Santa Bárbara | Valle de Zaragoza |
| Nonoava | Ojinaga | Julimes |

Resulta importante observar que, a la fecha de hoy, atendiendo la semaforización vigente, se permiten entre otras actividades, las religiosas, siempre y cuando se respete el aforo correspondiente, con el máximo de personas que ataña, así mismo, en los casos de bautizos, bodas y confirmaciones, además de la observancia de los aforos, se deberá notificar a la Secretaría de Salud, sobre el evento correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, da por satisfechas las iniciativas mediante las cuales se propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a través de las instancias correspondientes, a fin de atender diversas medidas administrativas y sanitarias en materia de atención, prevención, tratamiento y combate del virus COVID-19, toda vez que las mismas, ya se encuentran atendidas.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1192.jpg&w=260&h=260&zc=1 | DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  PRESIDENTE |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1174.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1201.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1178.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ**  **VOCAL** |  |  |  |

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Acuerdo, en virtud del cual da por satisfechas las iniciativas mediante las cuales se propone exhortar al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a través de las instancias correspondientes, a fin de atender diversas medidas administrativas y sanitarias en materia de atención, prevención, tratamiento y combate del virus COVID-19, toda vez, que las mismas ya se encuentran atendidas.